

Canvi dates activitats d'avaluació a petició d'estudiants de comunitats islàmiques
(tíquet AAA-20650, 21-04-2026)

La [Llei 26/1992, de 10 de novembre](#), per la que s'aprova l'Acord de Cooperació de l'Estat amb la Comissió Islàmica d'Espanya, determina que els estudiants de comunitats islàmiques poden demanar canvi de dates d'activitats d'avaluació d'acord amb el que estableix l'article 12.3

Artículo 12.

1. *Los miembros de las Comunidades Islámicas pertenecientes a la «Comisión Islámica de España» que lo deseen, podrán solicitar la interrupción de su trabajo los viernes de cada semana, día de rezo colectivo obligatorio y solemne de los musulmanes, desde las trece treinta hasta las dieciséis treinta horas, así como la conclusión de la jornada laboral una hora antes de la puesta del sol, durante el mes de ayuno (Ramadán). (.../...)*
2. *Las festividades y conmemoraciones que a continuación se expresan, que según la Ley Islámica tienen el carácter de religiosas, podrán sustituir, siempre que medie acuerdo entre las partes, a las establecidas con carácter general por el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 37.2, con el mismo carácter de retribuidas y no recuperables, a petición de los fieles de las Comunidades Islámicas pertenecientes a la «Comisión Islámica de España».*
 - *AL HIYRA, correspondiente al 1.º de Muharram, primer día del Año Nuevo Islámico.*
 - *ACHURA, décimo día de Muharram.*
 - *IDU AL-MAULID, corresponde al 12 de Rabiul Awwal, nacimiento del Profeta.*
 - *AL ISRA WA AL-MIRAJ, corresponde al 27 de Rayab, fecha del Viaje Nocturno y la Ascensión del Profeta.*
 - *IDU AL-FITR, corresponde a los días 1.º, 2.º y 3.º de Shawwal y celebra la culminación del Ayuno de Ramadán.*
 - *IDU AL-ADHA, corresponde a los días 10.º, 11.º y 12.º de Du Al-Hyyah y celebra el sacrificio protagonizado por el Profeta Abraham.*
3. *Los alumnos musulmanes que cursen estudios en centros de enseñanza públicos o privados concertados, estarán dispensados de la asistencia a clase y de la celebración de exámenes, en el día del viernes durante las horas a que se refiere el número 1 de este artículo y en las festividades y conmemoraciones religiosas anteriormente expresadas, a petición propia o de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.*